



Resolución Ministerial

Lima, ..15.. de....JULIO..... del.2021..

Visto, el Expediente N° 20-054110-002, que contiene el Informe N° 32-2020/UFDyAHI-OGCTI/MINSA de la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional; y, el Informe N° 1027-2021-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:



G. Rosell

Que, el literal k) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 055-99-EF, modificado por el artículo 8 de la Ley N° 30498, Ley que promueve la donación de alimentos y facilita el transporte de donaciones en situaciones de desastres naturales, dispone que son conceptos no gravados la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito, a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público, excepto empresas;



L. CUEVA

Que, el artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 28905, Ley de facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-EF, establece que las donaciones de mercancías provenientes del exterior serán aprobadas mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente;



Z. Solís

Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1460, Decreto Legislativo que flexibiliza el procedimiento para la aceptación de donaciones provenientes del exterior en las entidades y dependencias del sector público en el marco de la cooperación internacional no reembolsable, autoriza a la entidades y dependencias del sector público a aceptar las donaciones de mercancías provenientes del exterior que ingresan al país en el marco de la cooperación internacional no reembolsable relacionadas a la situación de emergencia sanitaria nacional declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA y sus prórrogas, sin que se requiera de una resolución de aceptación de donación;



S. YANCOURT

Que, el artículo 4 del precitado Decreto Legislativo establece que las entidades y dependencias del sector público que acepten donaciones en cumplimiento del artículo 3 de dicha norma, deberán formalizar, en vías de regularización, la aceptación de la donación a través de la emisión de la resolución que corresponda, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al término de la emergencia sanitaria nacional declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA y sus prórrogas;



O. UCARTE

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1000-2019/MINSA se aprueba la Directiva Administrativa N° 277-MINSA/2019/OGCTI: Directiva Administrativa de Donaciones, que regula la gestión de las donaciones en el marco de la cooperación técnica internacional y/o asistencial humanitaria internacional en materia de salud en el Ministerio de Salud;

Que, a través de la Carta de Donación de fecha 28 de mayo de 2020, Compañía Pacific Maritime Agency S.A.C. de la República del Perú manifestó su voluntad de donar al Ministerio de Salud, con destino final el Hospital de Emergencias Villa el Salvador, un (01) contenedor de 40 pies, valorizado en US\$ 10,808.22 (DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHO Y 22/100 DOLARES AMERICANOS);

Que, la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional, mediante Informe N° 32-2020-UFDyAHI-OGCTI/MINSA, considera que resulta viable la expedición, en vía de regularización, de la Resolución Ministerial de aceptación de la donación ofrecida por la Compañía Pacific Maritime Agency S.A.C. de la República del Perú a favor del Ministerio de Salud, con destino final el Hospital de Emergencias Villa el Salvador, consistente en un (01) contenedor de 40 pies, valorizado en US\$ 10,808.22 (DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHO Y 22/100 DOLARES AMERICANOS), que ingresó al país con Documento de Embarque N° YMLUC209012465;



Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría General y del Viceministro de Salud Pública, y;



De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1460, Decreto Legislativo que flexibiliza el procedimiento para la aceptación de donaciones provenientes del exterior en las entidades y dependencias del sector público en el marco de la cooperación internacional no reembolsable; el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 055-99-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo; el Decreto Supremo N° 096-2007-EF, que aprueba el Reglamento para la Inafectación del IGV, ISC y derechos arancelarios a las Donaciones, modificado por Decreto Supremo N° 054-2017-EF; el Decreto Supremo N° 021-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28905, Ley de facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior; y, el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la donación realizada por la Compañía Pacific Maritime Agency S.A.C. de la República del Perú, a favor del Ministerio de Salud, con destino final el Hospital de Emergencias Villa el Salvador, consistente en un (01) contenedor de 40 pies, valorizado en US\$ 10,808.22 (DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHO Y 22/100 DOLARES AMERICANOS), que ingresó al país con Documento de Embarque N° YMLUC209012465.



Artículo 2.- Agradecer a la Compañía Pacific Maritime Agency S.A.C. de la República del Perú por su valiosa contribución a favor de las acciones de salud que desarrolla el Sector.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina General de Administración remita a la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional una copia fedateada del Acta de Entrega - Recepción de la donación a que se refiere la presente Resolución Ministerial.





Resolución Ministerial

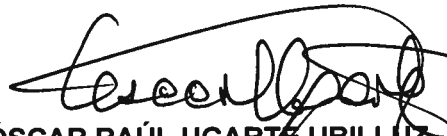
Lima, ..15.. de.....JULIO..... del.2021.



Artículo 4.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial a la Intendencia de Aduana Aérea y Postal, a la Contraloría General de la República, al Órgano de Control Institucional del Ministerio de Salud, a la Oficina General de Administración y a la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional.

Regístrese y comuníquese.




ÓSCAR RAÚL UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud

